ESTUDIOS PREVIOS No. 303 DE 2026
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA	Subgerencia Administrativa y Financiera		
TIPO DE PROCESO Marque con una X	**Contratación Directa X**	Convocatoria Privada	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO COLECTIVO SINDICAL**		
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD	A partir de la expedición del Estatuto Constitucional de 1991, Colombia ha sido caracterizado como un Estado Social de Derecho y desde ese punto de vista se ha trazado un cúmulo de propósitos institucionales, de suerte que el Artículo 2 de la Carta Política, indica los fines esenciales del Estado, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. No obstante, para el desarrollo de tales mandatos, el Texto Superior ha diseñado toda una superestructura conformada por entidades que poseen un marco de competencias estrictamente fijado desde lo constitucional y desarrollado especialmente por la Ley. Pues bien, tratando de satisfacer esas prerrogativas en aras del interés general, la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón – Huila, procede a adelantar el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de justificar la necesidad que aquí se describe. La Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal No. 034 del 21 de febrero de 1998, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 100 de 1993 y al artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, cuya finalidad consiste en la prestación de servicios de salud como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, continuidad, calidad y oportunidad, deber desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de		

las entidades estatales y que obligan a adoptar decisiones soportadas en criterios técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.
En cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. María Auxiliadora presta servicios de salud de primer nivel de complejidad dirigidos a la población del municipio de Garzón y su área de influencia, garantizando la atención continua en los servicios habilitados de consulta externa, urgencias, hospitalización, promoción y mantenimiento de la salud, laboratorio clínico, vacunación, farmacia, odontología, apoyo diagnóstico y demás servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a los estándares definidos por la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Para garantizar dicha prestación, la entidad suscribe contratos con las diferentes Entidades Promotoras de Salud y demás entidades responsables del pago de servicios de salud, mediante los cuales adquiere obligaciones de atención permanente, continua e ininterrumpida respecto de la población usuaria, compromisos cuya ejecución exige la disponibilidad permanente del talento humano requerido para atender la demanda asistencial.

No obstante, como quedó plenamente demostrado en el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal elaborado por la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0661 de 2026, la planta global de personal actualmente existente no resulta suficiente para garantizar el funcionamiento integral de la institución ni para atender de manera permanente, continua, oportuna y segura la totalidad de los servicios habilitados dentro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. El referido estudio efectuó un análisis objetivo de la capacidad instalada institucional, del comportamiento histórico y proyectado de la demanda de servicios, del volumen de producción asistencial, de la distribución de cargas laborales, de la disponibilidad del talento humano de planta, de las necesidades operacionales por cada proceso asistencial y de apoyo, así como de los estándares técnicos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron de manera objetiva y verificable las brechas existentes entre el talento humano disponible y el realmente requerido para asegurar la operación institucional, evidenciándose que la planta permanente no alcanza a cubrir la totalidad de las jornadas, turnos, servicios y actividades indispensables para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de salud. En consecuencia, el estudio constituye el soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico que demuestra la necesidad real de fortalecer el

recurso humano institucional mediante mecanismos de contratación legalmente autorizados, evitando con ello la interrupción de los servicios, la sobrecarga laboral del personal existente, el incremento de riesgos asistenciales y el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad frente a las Entidades Responsables de Pago y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
De igual forma, el citado estudio evidencia que la prestación de los servicios de salud dentro de la E.S.E. responde a un modelo de operación integral, continuo e interdependiente, en el cual cada uno de los procesos asistenciales y de apoyo constituye un eslabón esencial dentro de la cadena de atención. En consecuencia, la insuficiencia de talento humano en cualquiera de los servicios habilitados repercute directamente sobre el funcionamiento de los demás procesos institucionales, comprometiendo la articulación operativa exigida por la Resolución 3100 de 2019 para los servicios interdependientes y afectando la oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención brindada a los usuarios.
Así mismo, la falta del personal requerido incrementa significativamente el riesgo de suspensión o limitación parcial de servicios, genera mayores tiempos de espera, disminuye la capacidad resolutiva institucional, aumenta la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos, expone a la entidad a posibles incumplimientos frente a los contratos celebrados con las Entidades Responsables de Pago, y puede dar lugar a investigaciones administrativas, sanciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control, reclamaciones de carácter patrimonial e incluso afectar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población usuaria. Por ello, la contratación del talento humano requerido constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo institucional, orientada a garantizar la continuidad del servicio público de salud bajo criterios de calidad, eficiencia y seguridad del paciente.

De otra parte, el análisis financiero desarrollado dentro del Estudio Técnico de Suficiencia de Personal permitió establecer que la provisión de la totalidad del talento humano requerido mediante empleos de planta resulta actualmente inviable desde la perspectiva presupuestal y financiera de la entidad. La creación y provisión inmediata de todos los cargos necesarios implicaría un incremento permanente en los gastos de funcionamiento, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, cesantías, vacaciones, dotaciones y demás costos laborales asociados, situación que comprometería el equilibrio financiero de la Empresa Social del Estado y afectaría su capacidad para atender las demás obligaciones derivadas de la prestación de los servicios de salud.
Bajo ese contexto, la alternativa de contratación seleccionada responde igualmente al principio constitucional y legal de eficiencia en la administración de los recursos públicos, en la medida en que permite atender una necesidad objetivamente demostrada mediante el Estudio

Técnico de Suficiencia de Personal, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud sin generar cargas permanentes que excedan la capacidad financiera de la entidad. De esta manera, la E.S.E. optimiza la utilización de los recursos disponibles, preserva el equilibrio presupuestal, asegura el cumplimiento de sus obligaciones misionales y contractuales, y adopta una decisión administrativa sustentada en criterios de eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera, conforme a los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0661 de 2026, la E.S.E. elaboró previamente el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal como instrumento de planeación y soporte de la presente contratación, mediante el cual fueron identificadas, analizadas y cuantificadas las necesidades reales de talento humano requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios habilitados. Dicho estudio permitió evaluar la suficiencia de la planta de personal, las cargas de trabajo, la capacidad operativa institucional, la demanda efectiva de los servicios, la viabilidad financiera y las diferentes alternativas para atender la necesidad identificada, concluyendo de manera objetiva que la planta de personal resulta insuficiente para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales a cargo de la entidad. En consecuencia, la presente contratación no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al resultado de un ejercicio previo de planeación institucional, sustentado en criterios técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, orientado a garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud, conforme a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En ese sentido, la entidad evaluó las diferentes alternativas jurídicas, administrativas y financieras para atender la necesidad identificada, concluyendo que, mientras se avanza de manera gradual en los procesos de fortalecimiento institucional y formalización del empleo en los términos previstos por el Decreto 0661 de 2026, resulta indispensable acudir a mecanismos de contratación legalmente permitidos que garanticen la disponibilidad inmediata del talento humano requerido, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la institución, la continuidad de los servicios habilitados ni el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión pública.

La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón reconoce que el fortalecimiento de la planta de personal constituye un objetivo institucional orientado a la formalización progresiva del empleo público en el sector salud, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 0661 de 2026. No obstante,

	dicho proceso debe desarrollarse de manera gradual, técnica, responsable y financieramente sostenible, atendiendo la disponibilidad presupuestal, la capacidad administrativa y las condiciones institucionales de la entidad. En consecuencia, mientras subsistan las condiciones objetivamente demostradas en el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal y se implementan progresivamente las acciones de fortalecimiento institucional, la contratación objeto del presente proceso constituye una medida jurídicamente procedente, técnicamente sustentada y administrativamente necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público esencial de salud. La presente necesidad contractual se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la vigencia correspondiente y los demás instrumentos de planeación adoptados por la entidad, garantizando que la contratación responda a una necesidad previamente identificada, programada y financiada. La ausencia del talento humano requerido podría comprometer el mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios ofertados por la institución, afectando el cumplimiento de los estándares de capacidad técnico-administrativa, suficiencia del talento humano y seguridad del paciente establecidos en la Resolución 3100 de 2019, situación que impactaría directamente la continuidad de la prestación del servicio y la capacidad institucional para responder a las necesidades de la población usuaria. De esta manera, la necesidad contractual no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino a una insuficiencia objetiva de la planta de personal plenamente demostrada mediante estudio técnico, a la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua del servicio público esencial de salud, al deber de cumplir los estándares de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente, y a la responsabilidad institucional de asegurar que la atención de los usuarios se preste de forma permanente, segura, eficiente y sin interrupciones, en estricto cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la función administrativa. La contratación que se proyecta no tiene como finalidad sustituir de manera permanente los empleos que deban integrar la planta de personal de la entidad, desconocer el régimen constitucional y legal del empleo público, ni constituir un mecanismo de intermediación laboral prohibida. Por el contrario, obedece a una necesidad institucional plenamente identificada, analizada y sustentada mediante el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal elaborado por la E.S.E., en el cual se determinó objetivamente la existencia de una brecha entre la capacidad operativa de la planta de personal y el talento humano requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud habilitados.

	La decisión de acudir al presente proceso contractual responde al deber constitucional y legal que tiene la Empresa Social del Estado de garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público esencial de salud, asegurando la atención permanente de la población usuaria y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de Pago. En tal sentido, una vez realizado el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico contenido en el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal, y evaluadas las diferentes alternativas disponibles para atender la necesidad institucional, la E.S.E. determinó que la contratación objeto del presente proceso constituye el mecanismo jurídicamente procedente, técnicamente justificado y administrativamente necesario para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales y de apoyo que actualmente no pueden ser cubiertos con el personal de planta, debido a la insuficiencia objetivamente demostrada de ésta. Lo anterior, sin desconocer las disposiciones que regulan el empleo público ni la obligación institucional de avanzar de manera progresiva en el fortalecimiento y formalización de la planta de personal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la sostenibilidad financiera de la entidad, los instrumentos de planeación institucional y los lineamientos establecidos en el Decreto 0661 de 2026. Así mismo, la entidad verificó previamente que la necesidad contractual corresponde a actividades indispensables para garantizar la operación de los servicios habilitados, cuya ejecución exige disponibilidad permanente de talento humano con idoneidad, experiencia y competencias específicas, razón por la cual la contratación se encuentra precedida de un análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico que demuestra su procedencia, necesidad y conveniencia. En ese sentido, el presente proceso no pretende eludir las reglas que gobiernan la función pública ni encubrir relaciones laborales subordinadas, sino asegurar que la prestación del servicio de salud se desarrolle bajo un esquema permitido por el ordenamiento jurídico, respetando la autonomía organizacional y administrativa del contratista, la responsabilidad en la ejecución del objeto contractual y las demás condiciones previstas en la legislación vigente. De igual manera, la E.S.E. deja constancia de que la modalidad contractual seleccionada fue el resultado de la evaluación de las diferentes alternativas jurídicas disponibles para atender la necesidad institucional, concluyéndose que la misma resulta la más adecuada para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales y de apoyo, mantener el cumplimiento de los estándares de habilitación definidos por la Resolución 3100 de 2019, atender las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de Pago, preservar la sostenibilidad financiera de la institución y asegurar la prestación

	ininterrumpida del servicio público de salud, en estricta observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia, selección objetiva y sostenibilidad fiscal que orientan la contratación estatal. Por lo anterior, la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón concluye que la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación es real, actual, objetiva, verificable y técnicamente demostrada, encontrándose plenamente sustentada en el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal, en el análisis de la capacidad instalada, en la demanda efectiva de los servicios de salud, en la insuficiencia de la planta de personal, en la evaluación de la sostenibilidad financiera institucional y en las obligaciones constitucionales y legales que le asisten como prestadora del servicio público esencial de salud. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesaria la celebración del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación, atender las obligaciones contractuales asumidas por la entidad y materializar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población usuaria, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 0661 de 2026, la Resolución 3100 de 2019 y el Acuerdo No. 023 de 2024, que contiene el Manual de Contratación de la entidad.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES, PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.
OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – HORAS REQUERIDAS Y PERSONAL MÍNIMO DEL QUE DISPONDRÁ EL CONTRATISTA** Producto del análisis del responsable técnico, se ha establecido el siguiente personal mínimo que se relaciona al final del estudio previo. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Prestará inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o

de enfermedad.

3. Guardará absoluto respeto a la dignidad y los derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
4. Cumplirá el reglamento, mantendrá el orden y el respeto de las leyes.
5. Cancelará al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
6. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrará oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Designará un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
9. Colaborará con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
10. Si el contratista faltare a su obligación de depositar en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo correspondiente, copia del contrato sindical, la E.S.E. remitirá a través de oficio copia del contrato a la mentada autoridad, solicitándole se sirva requerir al contratista para que deposite los documentos pertinentes.
11. Informará al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón de la ejecución del objeto contractual.
12. Facilitará el acceso a las instalaciones de la entidad, documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Exigirá la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
14. Realizará la aprobación de las respectivas pólizas suministradas por el Contratista.
15. Verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar.
16. Verificará el pago de la seguridad social por parte del Contratista.
17. Exigirá al contratista la entrega de la paz y salvo municipal.
18. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. se reservará el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando su propia organización, recursos, dirección y estructura, sin que se configure subordinación frente a la E.S.E. ni intermediación laboral ilegal.

2. Cumplir el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, continua y con criterios de calidad, garantizando la correcta prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los fines del contrato.
3. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026, y las demás normas que regulen los contratos sindicales, la seguridad social, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la contratación estatal.
4. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal afiliado partícipe suficiente, competente, capacitado e idóneo para la ejecución del contrato, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
5. Garantizar la afiliación y permanencia de los afiliados partícipes en el Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Contrato Sindical.
6. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional acreditada durante el proceso de selección.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que le sean requeridos, acompañados de los soportes correspondientes y dentro de los términos establecidos.
8. Constituir, mantener vigentes y pagar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, así como efectuar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que sean necesarias durante su ejecución.
9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el seguimiento y control de la ejecución contractual y no impliquen subordinación en la administración de la organización sindical.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato, efectuando el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente, aportando los respectivos soportes cuando sean requeridos.
11. Presentar oportunamente la factura electrónica y/o cuenta de cobro, junto con la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del pago, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos por la E.S.E.
12. Guardar absoluta reserva, confidencialidad y custodia sobre la información clínica, administrativa, financiera, técnica y demás información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, salvo autorización legal o judicial.

13. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista o a sus afiliados partícipes, se ocasionen a la E.S.E., a sus usuarios o a terceros durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas.
14. Cumplir las políticas institucionales, protocolos, reglamentos internos, lineamientos de calidad, seguridad del paciente, humanización de la atención, protección de datos personales, gestión documental, bioseguridad, gestión ambiental y demás disposiciones internas de la E.S.E. que resulten aplicable a la ejecución del contrato.
15. Actuar durante toda la ejecución contractual conforme a los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía, moralidad, colaboración, sostenibilidad y respeto por los derechos fundamentales de los afiliados partícipes, garantizando que la ejecución del Contrato Sindical conserve su naturaleza jurídica y no se desnaturalice mediante prácticas de intermediación laboral ilegal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual mediante sus propios afiliados partícipes, de conformidad con el Contrato Sindical, actuando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su cuenta y riesgo, sin que exista subordinación frente a la E.S.E. ni se configure intermediación laboral ilegal.
2. Realizar directamente los procesos de convocatoria, selección, afiliación, inducción, capacitación, entrenamiento, supervisión y organización de sus afiliados partícipes, garantizando que cuenten con las competencias, experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de autonomía sindical, dignidad humana, trabajo decente, igualdad, transparencia, buena fe y responsabilidad social.
4. Suministrar a los afiliados partícipes los elementos, herramientas, equipos, dotación y elementos de protección personal necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, dando estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
5. Afiliar y mantener afiliados a todos los partícipes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato, efectuando oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales que correspondan.
6. Pagar oportunamente las compensaciones, beneficios, incentivos y demás derechos económicos establecidos en el Reglamento del Contrato Sindical y aprobados por la Asamblea General de Afiliados.
7. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto

	1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. **8.** Implementar y mantener vigente la Política, Protocolo y Ruta para la Prevención, Atención, Denuncia e Investigación de Violencias Basadas en Género, Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación, garantizando su aplicación durante toda la ejecución contractual. **9.** Aplicar el procedimiento disciplinario interno cuando existan incumplimientos atribuibles a los afiliados partícipes, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. **10.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, objeciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, implementando las acciones correctivas a que haya lugar. **11.** Responder patrimonialmente por los perjuicios ocasionados a la E.S.E. como consecuencia de actuaciones dolosas o gravemente culposas de sus afiliados partícipes, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **12.** Utilizar diligentemente los bienes, equipos, instrumentos e infraestructura puestos a disposición por la E.S.E., respondiendo por los daños ocasionados por negligencia, impericia, descuido o uso indebido, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **13.** Garantizar la disponibilidad permanente del número de afiliados partícipes requerido para la adecuada prestación del servicio, efectuando los reemplazos necesarios cuando se presenten ausencias temporales o definitivas. **14.** Cumplir los estándares de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que resulten aplicables al objeto contractual. **15.** Acatar los protocolos, guías clínicas, manuales, procedimientos, políticas institucionales y demás lineamientos técnicos y científicos adoptados por la E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral **16.** Coordinar técnica y administrativamente la ejecución de los procesos y actividades objeto del contrato, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. **17.** Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de ejecución contractual, acompañado como mínimo de: a) Factura o documento equivalente, cuando haya lugar.b) Certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.c) Relación actualizada de los afiliados partícipes vinculados a la ejecución del contrato.d) Certificación de afiliación y vinculación de los afiliados partícipes a la organización sindical.e) Certificación del estado de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.f) Certificación del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los afiliados partícipes.g) Los demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago. **18.** Presentar, con el primer informe de ejecución, copia auténtica del

	Reglamento del Contrato Sindical aprobado por la Asamblea General y la constancia de depósito del Contrato Sindical y de su Reglamento ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, conforme al artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026. **19.** Mantener vigente durante toda la ejecución contractual el Reglamento del Contrato Sindical y hacerlo cumplir por todos los afiliados partícipes. **20.** Efectuar las apropiaciones, provisiones y reservas financieras necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias y económicas derivadas del Contrato Sindical. **21.** Ejecutar el Plan de Capacitación e Incentivos aprobado para los afiliados partícipes, promoviendo su formación permanente y actualización técnica y científica. **22.** Mantener debidamente documentadas y actualizadas las hojas de vida de los afiliados partícipes y ponerlas a disposición de la E.S.E. cuando sean requeridas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. **23.** Implementar mecanismos de identificación del personal mediante carné institucional de la organización sindical y verificar que los afiliados porten permanentemente los elementos de identificación establecidos. **24.** Garantizar que el personal asignado se encuentre debidamente uniformado y cuente con todos los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas. **25.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, administrativa, financiera, técnica y demás información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación. **26.** Incluir dentro de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales todas las actividades extramurales, desplazamientos y demás actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo aquellas desarrolladas en vehículos suministrados por la E.S.E. **27.** Atender y responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las PQRSD relacionadas con la actuación de sus afiliados partícipes, implementando los respectivos planes de mejoramiento cuando haya lugar. **28.** Exigir y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil profesional de los afiliados partícipes que ejerzan profesiones u ocupaciones de la salud, cuando la normatividad aplicable así lo exija. **29.** Garantizar que durante la ejecución del contrato no se configure intermediación laboral ilegal ni se desnaturalice la figura del Contrato Sindical, asumiendo la totalidad de las responsabilidades derivadas de su autonomía técnica, administrativa y financiera. **30.** Cumplir todas las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015, modificadas por el Decreto 0661 de 2026, así como las demás normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional y contratación aplicables al Contrato Sindical.

	Nota: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales o específicas establecidas en el presente documento, así como de las demás obligaciones previstas en el contrato y en la normatividad aplicable, dará lugar a la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar, incluyendo la aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento o cualquier otra sanción prevista en el contrato y en la ley, garantizando en todo caso el debido proceso. En consecuencia, corresponderá al supervisor del contrato ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA. SEDE PRINCIPAL Centros de Salud: San Antonio del Pescado, Zuluaga, Paraíso, San Gerardo, El Recreo, Santa Marta, Providencia, Filo Platanares, El Mesón, Caguancito, La Soledad, El Descanso, Majo, La Jagua, San Luis y Miraflores.
COHERENCIA CON PLAN DE AQUISICIONES	La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De igual manera, resulta aplicable el Decreto 0661 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1072 de 2015 en materia de contratación sindical, fortaleciendo los mecanismos dirigidos a prevenir la intermediación laboral ilegal y garantizando que la celebración de contratos sindicales responda a necesidades institucionales previamente identificadas y técnicamente sustentadas. En desarrollo de dicha normativa, las entidades que acudan a esta modalidad contractual deben elaborar previamente un Estudio Técnico de Suficiencia de Personal, mediante el cual se analicen, entre otros aspectos, la suficiencia de la planta de personal, las cargas de trabajo, la capacidad operativa institucional, la demanda de los servicios, la viabilidad financiera y las diferentes alternativas para atender la necesidad identificada, con el fin de demostrar objetivamente la procedencia de la contratación y evitar que el contrato sindical sustituya de manera permanente los empleos que deban integrar la planta de personal. En cumplimiento de dichas disposiciones, la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón elaboró el correspondiente Estudio Técnico de Suficiencia de Personal, el cual constituye el soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico del presente proceso contractual. Dicho estudio concluyó que la planta de personal actualmente existente resulta insuficiente para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud habilitados, razón por la cual se evidenció la necesidad de acudir, de manera temporal y mientras se avanza en el fortalecimiento progresivo de la planta de personal, a un mecanismo de contratación legalmente autorizado, técnicamente justificado y

financieramente sostenible, conforme a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

Así mismo según el Concepto Conjunto No. 42578 del 22 de marzo de 2012, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección social, determinan la contratación del talento humano de las IPS públicas mediante la modalidad de contrato sindical.

En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón,

En el capítulo II *"MODALIDADES DE CONTRATACIÓN"*, Articulo 12, del mencionado manual de contratación se estableció la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, así:

***"ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA**: La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:*

1. *Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.*
2. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
3. *Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.*
4. *Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.*
5. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.*
6. *Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.*

7. *Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
8. *Cuando se trate de compra de inmuebles.*
9. *Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.*
10. *En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.*
11. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
12. *Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
13. *Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
14. *Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.*
15. *Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*
16. *Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y tecnológicas.*
17. *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.*
18. *Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos.*
19. *Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.*
20. *Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.*
21. *Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos*

(2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.

22. *Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad.*

PARÁGRAFO 1.- *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado.*

Por su parte, la Ley 1150 -2007 TÍTULO II, denominado DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS, en su ARTÍCULO 13.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece: Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Coherente con los expuesto, permite concluir que, en consideración a la naturaleza y cuantía del contrato, se considera pertinente, conducente y oportuno adelantar el presente contrato necesario para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón Huila, el cual se sujetara a la modalidad de selección de contratación directa, del artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024.

De igual manera, habrá que reiterar que en virtud de lo establecido por el Ministerio de la Protección Social a través de la Circular Conjunta No. 042578, del 22 de marzo de 2012, en la cual determina las maneras de vinculación del personal en las Empresas Sociales del Estado, en virtud de los estipulado por la Sentencia C – 614 de 2009, fijando dentro de estos medios el contrato sindical.

	Asimismo, que este tipo de contratos soporta su regulación en el Numeral 3, Artículo 373, y los Artículos 482 y Subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, reglamentados a su vez por el Decreto 036 de 12 de enero de 2016.
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, capítulo II, del Acuerdo 023 de 2024, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la E.S.E. realizo un análisis de dos variables: 1. Se tuvo en cuenta los recursos con los que actualmente cuenta La E.S.E para este tipo de contrato sindical que permitan a la entidad disponer del talento humano necesario para la operación de los procesos y subprocesos en las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, administrativa y logística de la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN. 2. se tuvo en cuenta el valor histórico de las tarifas por hora de los Últimos contratos sindicales celebrado en la vigencia 2025-2026, el cual se relaciona a continuación:

ÍTEM	NO. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	188 de 2025	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES, PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES SOLO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025.	$1.021'575.929
2	242 de 2025	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES, PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.	$1.599.011.596

	3	001 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	TRES MESES (03) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL CUAL SOLO PODRÁ SER A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026	3.263'961.638
	4	121 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2026.	$1.144.566.270
	5	148 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2026.	$ 1.150.357.196
	6	206 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2026.	$1.161.271.139

7	222 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026.	$1.192'222.330
8	285 de 2026	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, APOYO TERAPÉUTICO, APOYO DIAGNÓSTICO, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN.	UN (01) MES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026.	$1.164.625.006

Con fundamento en el análisis histórico de las tarifas por hora reconocidas por la E.S.E. en el último contrato sindical celebrado durante la vigencia 2026, se evidenció que estas resultan acordes con la necesidad que se pretende satisfacer, así como con las actividades, obligaciones y condiciones operativas que deben ejecutarse en desarrollo del futuro contrato.

Ahora bien, con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el responsable técnico tuvo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, los costos legales asociados al personal requerido, las especificaciones técnicas del contrato —tales como plazo de ejecución y obligaciones a cargo del contratista—, así como las condiciones de contratación relacionadas con la forma de pago y los mecanismos de cobertura de riesgos. Con base en las variables anteriormente descritas, se estableció el presupuesto oficial del proceso, el cual se encuentra contenido en el anexo correspondiente y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el Estudio Técnico de Suficiencia de Personal, mediante el cual se establecieron las necesidades de talento humano requeridas por proceso, el número de horas necesarias para garantizar la operación institucional, las tarifas históricas reconocidas por la entidad, el salario mínimo legal vigente, los

	costos laborales asociados y la disponibilidad presupuestal existente. De acuerdo a lo anterior y según la necesidad planteada, se estimó de esta manera el presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.398.956.241.oo) MCTE. IVA INCLUIDO** (anexo 1)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.398.956.241.oo) MCTE. IVA INCLUIDO**
FORMA DE PAGO	LA E.S.E pagará el valor del contrato con una periodicidad mensual vencida, previa presentación de factura o cuenta de cobro según el valor de las horas efectivamente prestadas, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscal si a ello hubiese lugar, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Nota 1**. Serán soportes para la presentación de la cuenta: 1. Factura con los requisitos legales establecidos por la DIAN. 2. Certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3. Informe de actividades, relación mensual del personal. 4. Debe ir acompañado de copia autentica del reglamento del contrato y la respectiva acta de la asamblea general de afiliados en la que conste su aprobación. 5. copia autentica de las constancias de depósito del contrato y su reglamento ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo respectivamente. 6. Deberá allegar la relación del personal y la respectiva Certificación de afiliación y vinculación del personal con la Agremiación. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 4.** Para el pago de la última cuenta, el contratista deberá presentar, además de los documentos antes relacionados, la paz y salvo por concepto de compensaciones y demás beneficios establecidos por el sindicato al personal afiliado para la ejecución del contrato, comprobación de pago de aportes de salud, pensiones, ARL, aportes para fiscales.

DURACIÓN	**DOS (02) MESES, QUE TENDRAN EFECTOS FISCALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERA A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.	Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona jurídica que acredite una estructura organizacional para que garantice la operación de los procesos y subprocesos en las diferentes áreas con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud conforme las necesidades requeridas por los usuarios en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan: **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de seis (6) meses, contados a partir de su constitución, donde se logre corroborar que está en capacidad de ejecutar objeto contractual. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en ejecución de contratos sindicales de prestación de servicios misionales con Entidades del sector salud, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados. Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información: 1. Nombre de la empresa o entidad Contratante. 2. Dirección. 3. Teléfono. 4. Nombre del Contratista. 5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Número del contrato (si tiene). 7. Objeto del contrato. 8. Valor del contrato en pesos. 9. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. Propuesta técnica y económica dirigida a la Gerencia, suscrita por el proponente y/o su representante legal.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal o proponente si es persona natural.
3. Hoja de vida de acuerdo con el formato único de hoja de vida para personas jurídicas implementado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Certificado de Existencias y Representación Legal (P. Jurídica).
4. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica o registro mercantil para persona natural. Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, donde su objeto social y/o actividades registradas guarden relación con el proceso que se pretende adelantar, asimismo; deberán acreditar como experiencia General, un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. (actualizado).
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), para personas naturales o certificación de cumplimiento del artículo 50, de la ley 789 de 2022, para personas jurídicas.
7. Copia libreta Militar del Representante Legal (Hombres menores 50 años).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
10. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018.
13. Registro de deudores alimentarios morosos, REDAM.
14. Fotocopia de las certificaciones de experiencia especifica en contratos similares con el presente proceso de selección.
15. Certificación bancaria.
16. Paz y Salvo Municipal (P.N / P.J.)

17. Certificación de no encontrase incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con la E.S.E.
18. Diligenciamiento del formato Sarlaft dispuesto para persona natural adjuntado la documentación que se requiera para efectos de su verificación.

Asimismo, y teniendo en cuenta que se pretende celebrar un contrato sindical el oferente debe atender la reglamentación establecida en los Decretos 036 de 2016 y 683 de 2018, y como consecuencia de ello, para contratar con la E.S.E María Auxiliadora de Garzón, debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1) Documentos que acrediten la constitución y existencia legal de la organización sindical.
2) Registro de inscripción del Acta de Constitución de la organización sindical.
3) Constancia de depósito de los Estatutos ante el Ministerio del Trabajo.
4) Certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente.
5) Certificación que acredite una antigüedad mínima de seis (6) meses de la organización sindical, contados con anterioridad a la celebración del contrato.
6) Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7) Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
8) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica, cuando haya lugar.
9) Formato SARLAFT debidamente diligenciado, junto con los documentos soporte exigidos por la Entidad.
10) Certificación de afiliación de trabajadores vinculados al sector económico correspondiente al objeto del contrato.
11) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes que serán destinados a la ejecución del contrato.
12) Certificación del estado de afiliación y del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes.
13) Certificación del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los afiliados partícipes.
14) Reglamento Interno de la organización sindical.
15) Reglamento del Contrato Sindical elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026, o el compromiso de presentarlo y depositarlo en los términos establecidos por la normatividad vigente cuando corresponda.
16) Política, protocolo y ruta para la prevención, atención, denuncia e

	investigación de las violencias basadas en género, el acoso laboral, el acoso sexual y toda forma de discriminación. 17) Acta de la Asamblea General mediante la cual se autorice la suscripción del Contrato Sindical. 18) Acta de consulta y votación personal, libre y secreta de los afiliados partícipes, cuando sea exigible conforme a la normatividad vigente. 19) Acreditación de la capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual. 20) Declaración suscrita por el representante legal de la organización sindical en la que certifique que la ejecución del contrato se realizará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y que la contratación no constituye intermediación laboral ilegal ni desconocimiento del régimen constitucional y legal del empleo público. 21) Procedimiento disciplinario interno aplicable a los afiliados partícipes. 22) Certificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. ***Nota:*** El contratista elaborará un reglamento de trabajo por cada contrato sindical que suscriba, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 036 de 2016, Decreto 1072 de 2015, Decreto 683 de 2018, Decreto 0661 de 2026.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón Huila, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato Y seis (6) meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros.	10% del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Por disposición del Decreto 1082 de 2015 no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta	X	

		mínimos vigentes al momento de la expedición de la póliza	de inicio.		

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 6: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 7: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
2	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
3	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Bajo	No	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
4	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
5	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la prese. ntación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

CONCEPTO DEL GASTO	**RUBROS** 2.1.2.02.02.008.01 2.4.5.02.09.01 2.4.5.02.08.01 **TOTAL**	**VALOR** $504.643.493.oo $1.874.486.561.oo $19.826.187.00 **$2.398.956.241,00**
CÓDIGO DANE	Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores. CPC 93121 Servicios médico general; 93196 Servicio imágenes Diagnosticas; 93195 Servicio laboratorio clínico; 93192 Servicio enfermería; 93199 Otros servicios sanitarios n.c.p; 93123 Servicios Odontología. Otros servicios relacionados con el empleo. CPC 85190. Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico. CPC 8715402	
CODIGO UNSPSC	85101604 – Servicios de asistencia de personal médico; 85121802 – Servicios de laboratorios bacteriológicos; 85101601 – Servicios de enfermería; 85121808– Servicios de laboratorio de rayos X, 80111612 conductores temporales, 85122001-Servicios de Odontólogos; 85121608 Servicios de psicología; 85122101-Servicios de Fisioterapias; 85122002-servicios de higienistas dentales; 85101704 Economía de la salud.	
ANTICIPO	SI	NO **x**
SUPERVISOR	Será ejercida de acuerdo con el artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor aquí designado.	
DOCUMENTOS ANEXOS	Los que soportan la selección del contratista.	

Dado en Garzón Huila, a los treinta y un días (31) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

IRLANDY CHAVARRO PARRA
Subgerente Administrativo y Financiero
Responsable Técnico

Proyectó:

DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO
Abogada asesora en contratación

Revisó Texto Legal:

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico

NO.		PROCESO	CPC	CARGO	HORAS MES	HORAS DOS MESES	VALOR HORA	VALOR MES	VALOR DOS MESES
1				URGENCIAS					
2	URGENCIAS	URGENCIAS	93121	MÉDICO GENERAL	3300	6600	$ 37,000.00	$ 122,100,000	$ 244,200,000.00
3			93192	ENFERMERO CORDINADOR	240	480	$ 26,591.00	$ 6,381,840	$ 12,763,680.00
4			93192	ENFERMEROS	2000	4000	$ 25,329.00	$ 50,658,000	$ 101,316,000.00
			93199	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	6100	12200	$ 14,153.00	$ 86,333,300	$ 172,666,600.00
TOTAL PROCESO URGENCIAS				CONSULTA EXTERNA				$ -	$ -
			93122	MEDICO ESPECIALISTA	505	1010	$ 108,530.00	$ 54,807,650	$ 109,615,300.00
5			93122	MEDICO ESPECIALISTA MD INTERNA	665	1330	$ 112,350.00	$ 74,712,750	$ 149,425,500.00
			93122	MEDICO DE REHABILITACION	107	214	$ 75,000.00	$ 8,025,000	$ 16,050,000.00
6			93121	MÉDICOS GENERALES	4000	8000	$ 34,617.00	$ 138,468,000	$ 276,936,000.00
7			93192	ENFERMEROS	1350	2700	$ 24,177.00	$ 32,638,950	$ 65,277,900.00
8			93199	PROFESIONAL DE LA SALUD IAMI	200	400	$ 24,177.00	$ 4,835,400	$ 9,670,800.00
9		ODONTOLOGÍA	93199	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	500	1000	$ 13,295.00	$ 6,647,500	$ 13,295,000.00
10			93123	ODONTÓLOGOS	1100	2200	$ 25,081.00	$ 27,589,100	$ 55,178,200.00
11		PSICOLOGÍA	93199	AUXILIAR HIGIENE RX	190	380	$ 15,000.00	$ 2,850,000	$ 5,700,000.00
TOTAL PROCESO CONSULTA EXTERNA			93199	HIGIENISTAS	1900	3800	$ 13,295.00	$ 25,260,500	$ 50,521,000.00
14	APOYO EXTRAMURAL	ENFERMERÍA	93199	PSICÓLOGO 1	660	1320	$ 20,675.00	$ 13,645,500	$ 27,291,000.00
TOTAL PROCESO APOYO DIAGNOSTICO TERAPEUTICO				VACUNACION				$ -	$ -
15	APOYO DIAGNÓSTICO	VACUNACION	93199	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	4692	9384	$ 13,873.00	$ 65,092,116	$ 130,184,232.00
16				APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO				$ -	$ -
			93193	FISIOTERAPEUTA	107	214	$ 45,000	$ 4,815,000	$ 9,630,000.00
17		FARMACIA	93199	REGENTE DE FARMACIA	220	440	$ 16,537.00	$ 3,638,140	$ 7,276,280.00
18			93199	AUXILIAR FARMACIA	2000	4000	$ 13,295.00	$ 26,590,000	$ 53,180,000.00
19			93196	TÉCNICO EN RAYOS	690	1380	$ 18,328.00	$ 12,646,320	$ 25,292,640.00
20		LABORATORIO CLINICO	93195	BACTERÓLOGO COORDINADOR	140	280	$ 24,532.00	$ 3,434,480	$ 6,868,960.00
21			93195	BACTERIOLOGOS	1300	2600	$ 24,532.00	$ 31,891,600	$ 63,783,200.00

22			93195	AUXILIARES DE LABORATORIO CLÍNICO	1700	3400	$ 13,295.00	$ 22,601,500	$ 45,203,000.00
TOTAL PROCESO AYUDA DIAGNÓSTICA			APOYO LOGISTICO					$ -	$ -
23	APOYO LOGISTICO	ESTERILZACION	93199	AUXILIAR ENFERMERIA ESTERILIZACION	220	440	$ 13,295.00	$ 2,924,900	$ 5,849,800.00
			93199	COORDINACION ESTERILIZACION	233	466	$ 13,295.00	$ 3,097,735	$ 6,195,470.00
24		TRANSPORTE ASISTENCIAL	93199	CONDUCTOR	1650	3300	$ 14,599.00	$ 24,088,350	$ 48,176,700.00
					SUBTOTAL			$ 855,773,631.00	$ 1,711,547,262.00
					AIU		8%	$ 68,461,890	$ 136,923,780.96
					IVA		19%	$ 13,007,759	$ 26,015,518.38
					TOTAL			$ 937,243,280.67	$ 1,874,486,561.34

NO.		PROCESO		CARGO	NO. HORAS/MES	NO. HORAS DOS MESES	VALOR HORA	VALOR CONTRATO MES	VALOR CONTRATO DOS MESES
1	ADMINISTRACION	ASESORÍA-AUDITORÍA	85190	ASESOR ADMINISTRATIVO	220	440	$ 37,735.00	$ 8,301,700	$ 16,603,400
			85190	ASESOR JURIDICO ESPEACIALIZADO DE DESPACHO	182	364	$ 87,920.00	$ 16,000,000	$ 32,000,000
			85190	MEDICO ESPECIALISTA AUDITOR	192	384	$ 47,000.00	$ 9,024,000	$ 18,048,000
			85190	CONTADORA	192	384	$ 26,100.00	$ 5,011,200	$ 10,022,400
			85190	TRABAJADORA SOCIAL	192	384	$ 13,725.00	$ 3,500,000	$ 7,000,000
2			85190	PROFESIONAL PROCESO DE CALIDAD	220	440	$ 26,250	$ 5,775,000	$ 11,550,000
3			85190	ABOGADA ASESORA CONTRATACION	191	382	$ 31,518	$ 6,019,938	$ 12,039,876
4			85190	PROFESIONAL PROCESO SEGURIDAD DEL PACIENTE	192	384	$ 21,875.00	$ 4,200,000	$ 8,400,000
5			85190	PROFESIONAL PROCESO DE HUMANIZACION	192	384	$ 21,875.00	$ 4,200,000	$ 8,400,000
6			85190	AUDITOR DE CUENTAS	200	400	$ 21,575.00	$ 4,315,000	$ 8,630,000
7		COORDINACIÓN ADMINISTR	85190	PROFESIONAL PROCESO DE FACTURACIÓN	200	400	$ 24,806.00	$ 4,961,200	$ 9,922,400

8		ATIVA	85190	PROFESIONAL SISTEMAS	233	466	$ 31,874.00	$ 7,426,642	$ 14,853,284
9			85190	ASISTENTE SISTEMAS NO.1	198	396	$ 19,419.00	$ 3,844,962	$ 7,689,924
10			85190	PROFESIONAL HOSPITALIZACIÓN/ URGENCIAS	192	384	$ 59,062.00	$ 11,339,904	$ 22,679,808
11			85190	ASISTENTE SISTEMAS NO.2	192	384	$ 19,419.00	$ 3,728,448	$ 7,456,896
12			85190	COORDINADOR SG.SST	192	384	$ 18,072.00	$ 3,469,824	$ 6,939,648
13			85190	COORDINADOR TALENTO HUMANO	192	384	$ 24,609.00	$ 4,724,928	$ 9,449,856
14			85190	INGENIERO AMBIENTAL	192	384	$ 19,140.00	$ 3,674,880	$ 7,349,760
15			85190	SUPERVISIÓN PROCESOS OPERATIVOS	192	384	$ 17,512.00	$ 3,362,304	$ 6,724,608
16			85190	ASISTENTE ADMINISTRATIVO NO.1	1700	3400	$ 14,986.00	$ 25,476,200	$ 50,952,400
17			85190	AUX. ADM. FACTURACIÓN-URGENCIAS	1000	2000	$ 14,419.00	$ 14,419,000	$ 28,838,000
18			85190	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROFESIONAL SIAU	210	420	$ 18,074.00	$ 3,795,540	$ 7,591,080
			85190	PROFESIONAL CARTERA	192	384	$ 16,700.00	$ 3,206,400	$ 6,412,800
19			85190	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO.2	4700	9400	$ 13,618.00	$ 64,004,600	$ 128,009,200
20			85190	AUX.ADMI. VENTANILLA UNICA	192	384	$ 14,417.00	$ 2,768,064	$ 5,536,128
21		TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	85190	CONDUCTOR	234	468	$ 16,406.00	$ 3,839,004	$ 7,678,008
TOTAL PROCESO ADMINISTRATIVO									
							SUBTOTAL	$ 230,388,738	$ 460,777,476
							8%	$ 18,431,099	$ 36,862,198
							19%	$ 3,501,909	$ 7,003,818
							TOTAL	$ 252,321,747	$ 504,643,493

TOTAL PROCESO MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDICOS		CARGO	NO. HORAS/MES	NO. HORAS DOS MESES	VALOR HORA	VALOR CONTRATO MES	VALOR CONTRATO DOS MESES

1	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO EQUIPO BIOMÉDICOS	8715402	INGENIERO BIOMEDICO 1	210	420	$ 23,340	$ 4,901,400	$ 9,802,800
2			8715402	INGENIERO BIOMEDICO 2	200	400	$ 20,750	$ 4,150,000	$ 8,300,000
TOTAL MANTENIMIENTO							SUBTOTAL	$ 9,051,400	$ 18,102,800
							8%	$ 724,112	$ 1,448,224
							19%	$ 137,581	$ 275,163
							TOTAL	$ 9,913,093	$ 19,826,187

TOTAL CONTRATO			$ 2,398,956,241

ESE MARIA AUXILIADORA